|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Ginebra, 25-27 de mayo de 2020** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG20/13-S** |
| **6 de mayo de 2020** |
| **Original: inglés** |
| Estados Unidos de América | |
| instrucciones de la ar-19 en materia de limitaciones  de mandatos y formación | |

**Antecedentes**: Mediante esta contribución, los Estados Unidos desean iniciar un diálogo para aplicar las instrucciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2019 (AR-19) al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones. Las instrucciones figuran en el Documento [RA19/PLEN/84](https://www.itu.int/md/R19-RA19-C-0084/es) (página 2) y pueden considerarse como dos temas conexos. Las instrucciones son las siguientes:

La AR-19 encarga al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), con arreglo a las propuestas de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector y en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio, que examine el periodo máximo de mandato de los Presidentes de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones y comunique los resultados de ese examen a la AR-23.

La AR-19 encarga también al GAR, con arreglo a las propuestas de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector y en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio, que considere la necesidad de revisar la Resolución UIT-R 1, entre otras cosas con miras a añadir disposiciones que regulen la formación de los nuevos Presidentes y Vicepresidentes electos de las Comisiones de Estudio.

Como parte de este diálogo, se recuerda al GAR la contribución de los Estados Unidos a la AR-19 en el Documento [RA19/PLEN/14](https://www.itu.int/md/R19-RA19-C-0014/es) que contiene la «Justificación y antecedentes» para revisar la Resolución UIT-R 15-6 – «Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del Comité de Coordinación de Vocabulario y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones».

El Documento [RA19/PLEN/14](https://www.itu.int/md/R19-RA19-C-0014/es) debe considerarse también como parte de la presente Contribución, y se facilita a continuación una justificación adicional, incluida la relativa a la necesidad de la formación.

**Discusión y justificación adicional**: Ante todo, los Estados Unidos no proponen ningún mecanismo que afecte el derecho de una Comisión de Estudio a dirigir sus propios asuntos y funciones.

En la actualidad, no existe un límite definido para el mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R, lo que brinda a quienes ocupan esos cargos la oportunidad de continuar en esas funciones de manera indefinida, siempre que sigan contando con el apoyo de su organismo patrocinador y de su administración.

El carácter colegial de los trabajos dentro del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT no ofrece ninguna oportunidad de cuestionar a un Presidente en ejercicio de un Grupo de Trabajo, algunos de los cuales han ocupado el cargo durante más de 20 años.

Las Comisiones de Estudio del UIT-R gozan de independencia para establecer su propia estructura interna (incluidos los Grupos de Trabajo) y designar a sus dirigentes. Esta estructura rara vez se modifica, si es que se modifica alguna vez.

• **No hay posibilidades de ascenso:** El mantenimiento del *statu quo* está limitando las oportunidades de nuevos dirigentes de las TIC de ascender a puestos de dirección dentro de la estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-R. En la actualidad, existen 9 oportunidades con limitación de mandato como Presidente en las Comisiones de Estudio, el CCV, el GAR y la RPC. Si se imponen ciertos límites de mandato a los Presidentes de los Grupos de Trabajo, se dispondría de otros 21 puestos de dirección.

En consecuencia, pueden formularse dos observaciones: En primer lugar, que el número de Presidentes calificados y experimentados, por ejemplo para una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, es limitado. Los delegados a los que se pide que actúen como Presidentes de Comisión (COM), de Grupos de Trabajo y de subgrupos de trabajo, etc., pueden tener, en ocasiones, una experiencia limitada como Presidentes en el contexto del UIT-R y no han recibido la formación necesaria para acceder a tales cargos, especialmente en el caso de una CMR.

La segunda observación se refiere a la correlación entre el número de Vicepresidentes de una Comisión de Estudio, que es extremadamente elevado, y la falta de rotación entre los 21 Presidentes de los Grupos de Trabajo. Como no hay oportunidades predeterminadas de ascenso o sucesión a posiciones de dirección entre los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo, una de las pocas opciones que quedan es presentar una candidatura a Vicepresidente de una Comisión de Estudio. Esto puede explicar la reciente proliferación de Vicepresidentes de Comisiones de Estudio.

• **Posibilidad de exención**: Cualquier decisión o avance en lo que atañe a la limitación de los mandatos de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo debe incluir la posibilidad de que cualquier Comisión de Estudio pueda establecer una exención o excepción al límite de mandatos debido a una experiencia particular o a las cualificaciones requeridas para el Presidente del Grupo de Trabajo y a la falta de candidatos alternativos disponibles. Sin embargo, este enfoque de exención también debe justificarse.

• Como ya se ha dicho, los Estados Unidos reconocen plenamente el derecho de toda Comisión de Estudio a gestionar su estructura interna y sus decisiones. Evidentemente, es posible que se requieran ciertos conocimientos especializados para presidir eficazmente algunos de los Grupos de Trabajo. En algunos casos, el número de expertos calificados puede ser limitado, o puede necesitarse un conocimiento especializado en particular que puede no estar fácilmente disponible.

• Los Estados Unidos sugieren que se examine la posibilidad de incluir un enfoque de «exención», en virtud del cual un Grupo de Estudio podría eximir a uno (o más) de sus Grupos de Trabajo del límite de mandatos propuesto con una justificación apropiada. Los Estados Unidos reconocen que un procedimiento de exención permitiría a las Comisiones de Estudio seguir administrando adecuadamente su estructura interna.

• Por ejemplo, una Comisión de Estudio puede informar al Director de la BR de su intención de conservar a su(s) Presidente(s) de Grupo de Trabajo para el próximo periodo de estudios. Dicha información puede incluirse en la Circular Administrativa (CACE) relativa al nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT‑R, que normalmente se publica 9 meses antes de la AR.

• **Tutoría**: El límite de mandatos ofrece oportunidades para que los dirigentes actuales actúen como expresidentes «activos», con funciones de tutoría y otras responsabilidades.

El volumen de trabajo y los productos finales de un Grupo de Trabajo no dejan tiempo libre al actual Presidente del Grupo de Trabajo (en funciones) para realizar tareas de tutoría. Se debería invitar a un expresidente inmediato (y activo) a que amplíe sus conocimientos en términos de oportunidades de tutoría y capacitación, especialmente en favor de los líderes emergentes de las TIC.

• **Formación**: De acuerdo con el encargo de la AR-19, deben incorporarse disposiciones relativas a la capacitación como parte del examen con arreglo a la Resolución UIT-R 1.

Las disposiciones relativas a la capacitación de los presidentes y vicepresidentes de nueva elección podrían incluirse en la Resolución UIT-R 1 o en otra Resolución, según proceda.

Estados Unidos señala que dicha oportunidad ya se contempla en la Resolución 1, en particular en el § A1.6.1.1 – Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, en la que se estipula que «Tan pronto como sea posible después de cada AR, así como cuando sea necesario, el Director convocará una reunión de los Presidentes y Vicepresidentes de las CE, a la que también podrá invitar a Presidentes y Vicepresidentes de GT y otros grupos subordinados». Aunque la intención de dicha reunión (propuesta después de cada AR) es la coordinación entre las Comisiones de Estudio para el siguiente periodo de estudios, puede incorporarse un módulo de capacitación como parte de esta reunión convocada por el Director.

Los Estados Unidos piden aclaraciones al GAR en cuanto a la aplicación de esta cláusula (es decir, el § A1.6.1.1).

Propuesta:

1) Con respecto a los límites de los mandatos de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo y su vinculación con la Resolución UIT-R 15-6, los Estados Unidos no ofrecen una propuesta particular en esta contribución. En su lugar, los Estados Unidos buscan la opinión colectiva del GAR sobre la mejor manera de proceder:

a) ¿Debería suprimirse la Resolución UIT-R 15-6 en la AR-23, y reemplazarse por una nueva Resolución? (En la AR-19 se hizo una propuesta para suprimir la UIT-R 15-6, que se presentó en espera de la evaluación de los límites de mandato por parte del GAR durante este periodo de estudio)

b) ¿Debería revisarse la Resolución UIT-R 15-6? ¿Y qué otras Resoluciones (por ejemplo, la UIT-R 1, etc.) pueden requerir también una revisión?

c) ¿Hay alguna alternativa distinta sin necesidad de una Resolución explícita?

d) ¿Debería mantenerse el statu quo sobre la base del resultado de la evaluación durante este periodo de estudio?

e) Dado que no existe un límite de mandato definido para los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del UIT-R, ¿debería establecerse en su lugar un «límite máximo» sin necesidad de una Resolución explícita? Por ejemplo, un máximo de 4 términos, que abarcaría 4 ciclos de CMR.

2) En lo que respecta a la capacitación, Estados Unidos propone que la BR, a través del Departamento de Comisiones de Estudio (SGD), elabore un módulo de capacitación para todos los Presidentes y Vicepresidentes entrantes, centrándose especialmente en los métodos de trabajo, la facilitación para alcanzar el consenso, la gestión de los grupos de trabajo, etc.

En el marco de las instrucciones de la AR-19 al GAR en relación con el examen de la Resolución UIT-R 1, Estados Unidos propone la incorporación de un módulo de capacitación como parte del § A1.6.1.1, que ya incluye una disposición relativa a una reunión de todos los Presidentes y Vicepresidentes convocada por el Director de la BR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_